



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Etiopía

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.14-07757 (S) 220714 230714



* 1 4 0 7 7 5 7 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–154	3
A. Exposición del Estado examinado	5–24	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	25–154	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	155–159	15
Anexo		
Composition of the delegation		32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 19º período de sesiones del 28 de abril al 9 de mayo de 2014. El examen de Etiopía se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 6 de mayo de 2014. La delegación de Etiopía estuvo encabezada por Berhane Gebre-Christos, Ministro de Relaciones Exteriores del Estado. En su 17ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Etiopía.
2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Etiopía: Kazajstán, Namibia y República Checa.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Etiopía se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/19/ETH/1 y Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/19/ETH/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/19/ETH/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Etiopía una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, Portugal, la República Checa, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de Etiopía dijo que su país había aplicado un enfoque transparente y participativo en la elaboración del informe nacional. El proceso había sido dirigido por el Comité Interministerial Nacional y había entrañado la participación de diversos interesados y la difusión de información sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el primer examen.
6. Etiopía había establecido un sólido marco constitucional para la promoción y la protección de los derechos humanos que incorporaba los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados y garantizaba los derechos humanos de todos los etíopes y la efectividad de los derechos de las naciones, las minorías nacionales y los pueblos de Etiopía a la libre determinación, la preservación de sus idiomas, culturas e historias, y la representación y la autonomía administrativa en el plano federal y el de los estados regionales.
7. Etiopía había avanzado mucho en la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, había registrado un índice de crecimiento de dos cifras durante los diez años anteriores y había integrado el objetivo de

lograr la buena gobernanza, el estado de derecho y la efectividad de los derechos humanos en el Plan de Crecimiento y Transformación, de cinco años, actualmente en ejecución.

8. Etiopía había aprobado el primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos. Se había creado un comité de coordinación ministerial para la formulación y la aplicación de dicho Plan y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía se encargaría del seguimiento y la evaluación de su aplicación. Se habían establecido mecanismos para la participación de la sociedad civil.

9. La Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones garantizaba la efectividad del derecho a la libertad de asociación, ofrecía un marco propicio para la creación y el desarrollo de instituciones de beneficencia y asociaciones, y garantizaba la rendición de cuentas gracias a la previsibilidad y la transparencia. Había creado condiciones favorables para la formación y el desarrollo de un activismo de base popular y de grupos de la sociedad civil dedicados a cuestiones humanitarias y de desarrollo, que podían prosperar y prestar servicios a sus miembros y a la sociedad en general.

10. La Ley exigía que las organizaciones de la sociedad civil asignaran el 70% de su presupuesto a las actividades programáticas y la parte restante a los gastos generales. También se habían suscrito acuerdos con grupos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeros.

11. Etiopía tenía tolerancia cero con la tortura y los tratos inhumanos, degradantes o crueles, que estaban prohibidos por la Constitución. Se habían adoptado medidas, como la promulgación de la Ley de la Administración Penitenciaria, para proteger los derechos de las personas privadas de libertad.

12. La Comisión de Derechos Humanos de Etiopía vigilaba las condiciones penitenciarias y había impartido cursos de capacitación a agentes de policía y prisiones. Se habían adoptado medidas jurídicas y normativas relativas a los derechos de las personas a las libertades de pensamiento, conciencia y religión. Los grupos religiosos habían establecido un consejo interconfesional para preservar y fomentar la tolerancia entre las religiones.

13. Etiopía reconocía la necesidad imperativa de respetar los derechos humanos al tiempo que se lucha contra el terrorismo. Se habían promulgado leyes, conformes a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, contra el terrorismo, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La Ley de Lucha contra el Terrorismo no se utilizaría para silenciar a la oposición.

14. La libertad de expresión seguía desarrollándose. Los etíopes defendían libremente sus opiniones, ya fueran favorables o críticas respecto de las políticas y las medidas gubernamentales. La Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información se había venido aplicando de conformidad con las garantías constitucionales pertinentes. Se había constituido un grupo nacional de trabajo, encabezado por la Defensoría del Pueblo, para supervisar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Ley relativas al acceso a la información.

15. La delegación informó sobre las diversas medidas adoptadas para mejorar el bienestar de los niños, para promover y proteger los derechos de las mujeres y garantizar su participación en condiciones de igualdad en la vida política, su emancipación económica y social, sus derechos a tener propiedades, recibir herencias y explotar recursos, y para luchar contra prácticas tradicionales nocivas como la mutilación genital femenina (MGF) y los matrimonios infantiles, precoces y forzados.

16. Etiopía tenía la firme voluntad de aplicar efectivamente las leyes y los marcos políticos de promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad integrando la discapacidad como sector transversal de desarrollo.

17. Etiopía también había iniciado el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y había estado trabajando con países de acogida para promover los derechos y los intereses de los nacionales etíopes en el extranjero. Se habían intensificado las actividades de protección de los derechos de los migrantes, prestando especial atención a las mujeres y los niños migrantes. A tal fin se había constituido un grupo nacional de trabajo presidido por el Viceprimer Ministro.

18. Etiopía mantenía una política de puertas abiertas a los refugiados, de los que acogía a más de medio millón. Colaboraba estrechamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones de las Naciones Unidas para brindar protección y asistencia a los refugiados y paliar los efectos de la acogida de una vasta población de refugiados en las comunidades locales receptoras y en el entorno.

19. Etiopía estaba decidida a garantizar que las quintas elecciones nacionales, que se celebrarían en mayo de 2015, fueran libres, justas y limpias. La Junta Electoral Nacional y la judicatura habían creado sistemas innovadores para tramitar quejas y denuncias durante las elecciones.

20. Etiopía aplicaba una perspectiva de derechos humanos al desarrollo con el objetivo de reducir la pobreza. Había aumentado el ingreso *per capita* y disminuido considerablemente la parte de la población que vivía por debajo del umbral de la pobreza y las tasas de pobreza alimentaria.

21. El rápido crecimiento económico también había permitido a Etiopía realizar grandes inversiones públicas en los sectores social y de infraestructura. Las inversiones en la construcción de nuevas instalaciones sanitarias, la modernización de las existentes y el fortalecimiento del Programa de Ampliación de los Servicios de Salud, habían redundado en importantes mejoras en la salud y el bienestar de las personas. En 2012-2013, la cobertura de los servicios de salud primaria había llegado al 93% de la población y se habían logrado importantes mejoras en materia de salud materna e infantil. Etiopía ya había cumplido la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de reducir en dos terceras partes la mortalidad infantil mucho antes de que venciera el plazo de 2015.

22. Se habían hecho grandes inversiones en la expansión de la enseñanza primaria, secundaria y universitaria. La enseñanza primaria era gratuita para todos los ciudadanos. La tasa bruta de escolarización en la enseñanza primaria había alcanzado el 95,4%, y más de 17,3 millones de niños se habían matriculado en escuelas primarias en 2012/13. Este avance hacía que Etiopía estuviera más cerca de cumplir el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al logro de la enseñanza primaria universal. El índice de paridad entre los sexos en las escuelas primarias, estimado en función de la proporción de niñas respecto de los niños, había ascendido a 0,94:1 en 2012/13.

23. Etiopía había hecho grandes inversiones en mantenimiento y construcción de carreteras, abastecimiento de agua potable y planes energéticos y de riego, lo que daba cuenta de los efectos positivos del crecimiento económico en la mejora de aspectos del bienestar de los ciudadanos distintos de los ingresos. En consonancia con su empeño de erradicar la pobreza, el Gobierno había asignado una mayor proporción de su presupuesto a sectores que favorecían a los pobres.

24. Desde el primer ciclo del EPU, Etiopía había ratificado el Protocolo de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución

infantil y la utilización de niños en la pornografía. Etiopía también había presentado informes de aplicación en virtud de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 112 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. Argelia destacó la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la voluntad firme de eliminar la pobreza y dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales.

27. Angola celebró la ratificación de instrumentos internacionales y la presentación de informes sobre la aplicación de recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU.

28. La Argentina destacó el gran número de refugiados que acogía Etiopía y su labor de lucha contra la discriminación de los niños.

29. Armenia encomió la voluntad firme de Etiopía de promover los derechos humanos, incluido el respeto de los derechos de las minorías, la diversidad cultural y la tolerancia, y expresó su preocupación por las víctimas recientemente constatadas en Oromia.

30. Australia se congratuló de la ratificación por el Parlamento en 2013 del primer Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y manifestó su preocupación por que se siguiera deteniendo a periodistas en virtud de la Ley de Lucha contra el Terrorismo.

31. Austria celebró la labor realizada para tratar algunas de las recomendaciones que había formulado durante el primer ciclo del EPU.

32. Bangladesh señaló los avances realizados, reconoció las dificultades afrontadas y declaró que era importante tener en cuenta la solicitud de asistencia técnica de Etiopía.

33. Belarús celebró el conjunto de iniciativas legislativas, especialmente la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

34. Bélgica expresó su preocupación persistente por varias cuestiones relacionadas con los derechos civiles y políticos y celebró la proscripción de la mutilación genital femenina.

35. Benin observó los avances en materia de legislación, promoción de la democracia y buena gestión económica, y la ratificación de instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos.

36. Botswana señaló las actividades realizadas para aplicar las recomendaciones formuladas en 2009 y se refirió a informaciones sobre injerencias en el sistema judicial.

37. Bhután tomó nota de la aplicación de muchas recomendaciones del primer examen y de la integración de los principios del desarrollo sostenible en políticas de desarrollo.

38. Venezuela (República Bolivariana de) señaló las medidas legislativas positivas adoptadas para fortalecer las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos.

39. El Brasil celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la aprobación del Plan de Acción Nacional sobre Género y Desarrollo y la creación de comités de derechos de los niños en los planos federal, regional y local.
40. Burkina Faso felicitó a Etiopía por los avances realizados en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo del EPU.
41. Burundi felicitó a Etiopía por la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y de un programa nacional de buena gobernanza.
42. Cabo Verde observó el crecimiento económico, los avances en la reducción de la pobreza, la prestación de servicios sociales y la introducción del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
43. El Canadá inquirió sobre los avances de Etiopía hacia el objetivo de garantizar medios de comunicación libres e independientes y el respeto de los derechos civiles y políticos.
44. La República Centroafricana alentó a Etiopía a adoptar medidas para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y a tratar de resolver el problema de los niños de la calle.
45. El Chad señaló el fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos, la creación de un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y la adopción de estrategias nacionales.
46. Chile reconoció la labor realizada para seguir avanzando en la promoción y la protección de todos los derechos humanos.
47. China celebró el desarrollo económico, el establecimiento del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.
48. El Congo valoró la voluntad firme de aplicar las recomendaciones formuladas en el primer ciclo del EPU.
49. Costa Rica señaló los avances realizados desde el primer EPU y expresó su preocupación por las restricciones a las libertades de expresión y asociación.
50. Côte d'Ivoire observó la incorporación a la legislación interna de las convenciones internacionales ratificadas por Etiopía y las medidas adoptadas para promover los derechos civiles, políticos y culturales.
51. Cuba felicitó a Etiopía por sus excelentes informe nacional y exposición, y le deseó un examen fructífero.
52. Chipre declaró que a pesar de la penalización de las prácticas tradicionales nocivas y los esfuerzos desplegados por Etiopía, la mutilación genital femenina seguía estando muy generalizada.
53. La República Checa encomió los avances logrados por Etiopía en el respeto de los derechos económicos y sociales, pero expresó su preocupación por las lagunas en cuanto al ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos.
54. La República Democrática del Congo reconoció los avances de Etiopía en todos los sectores, la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el fortalecimiento de los derechos de las mujeres y los niños.
55. Dinamarca celebró, entre otras cosas, las propuestas de promoción de los derechos de los grupos vulnerables que figuraban en el Plan de Acción Nacional de Derechos

Humanos, si bien expresó su preocupación por que en él no se contemplara lo suficiente la participación de la sociedad civil.

56. Djibouti dijo que Etiopía había contribuido a la labor de la Unión Africana desde la creación de esta y desempeñado un papel importante en la lucha contra el terrorismo en la región.

57. La delegación de Etiopía declaró que la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos se sustentaba en los siguientes pilares: la creación de órganos encargados de supervisar los planes de desempeño de las instituciones de aplicación; la divulgación del Plan; la colaboración con asociados para el desarrollo y asociaciones de la sociedad civil y la participación pública; la utilización de instituciones nacionales de derechos humanos; y la promoción de la educación en derechos humanos.

58. En la elaboración del Plan de Acción se tomaron en consideración las recomendaciones aceptadas del EPU, así como los informes a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la Unión Africana y las observaciones subsiguientes, lo que había ofrecido a Etiopía una buena oportunidad para cumplir sus compromisos internacionales.

59. En el Plan de Acción se preveía que las instituciones nacionales de derechos humanos actuarían como órganos de vigilancia independientes y que el Defensor del Pueblo supervisaría la aplicación del Plan por lo que se refería al ejercicio de las facultades administrativas y ejecutivas. Todos los órganos encargados de la aplicación habían elaborado planes anuales detallados que eran supervisados por órganos legislativos federales y regionales. También se habían establecido mecanismos generales de presentación de informes en los planos federal y regional.

60. La delegación señaló que la Constitución garantizaba la independencia del poder judicial y establecía las estructuras y facultades de los tribunales. La independencia judicial era crucial para el ordenamiento jurídico de Etiopía. Para aumentar el acceso a la justicia, era necesario crear capacidades y formar a mayor número de jueces, fiscales y agentes de policía, y se habían adoptado diversas medidas a esos efectos.

61. El Ecuador reconoció los avances recientes en materia de derechos humanos, entre ellos la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y señaló la creación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.

62. Egipto tomó nota de las medidas encaminadas a garantizar el más amplio goce posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

63. Guinea Ecuatorial observó la eficaz introducción de la legislación sobre derechos humanos, la prioridad concedida a la equidad en la educación y la mejora de la atención sanitaria y la ampliación de su cobertura.

64. Estonia afirmó que era necesario condenar las prácticas tradicionales nocivas, tipificar como delito la violación conyugal y adoptar medidas contra la violencia doméstica.

65. Finlandia reconoció las medidas adoptadas para introducir los derechos humanos en la legislación y en la práctica.

66. Francia encomió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y celebró los avances que Etiopía había logrado en la efectividad de los derechos de las mujeres y los derechos sociales.

67. El Gabón celebró la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos y las medidas adoptadas para proteger a los más vulnerables y luchar contra la discriminación que sufren las mujeres y los niños.

68. Alemania formuló recomendaciones.

69. Ghana afirmó que Etiopía debía, entre otras cosas, atender a las preocupaciones expresadas por el ACNUR; ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y otros tratados y protocolos; y presentar los informes periódicos previstos en 2014. Asimismo, debía despenalizar la difamación, cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales y establecer instituciones nacionales de derechos humanos independientes que se ajustaran a los Principios de París.
70. Haití celebró la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
71. La Santa Sede afirmó que aunque se había reducido la pobreza, todavía quedaban retos.
72. Honduras encomió las reformas legislativas encaminadas a penalizar los matrimonios de niños y expresó su esperanza de que el país siguiera protegiendo los derechos de los grupos vulnerables.
73. Hungría felicitó a Etiopía por su dedicación al desarrollo económico y por su labor de lucha contra la violencia de género, y lamentó las restricciones a la libertad de expresión.
74. Indonesia celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la próxima ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y encomió la atención especial que se había prestado a la educación, entre otras formas mediante una mayor asignación de recursos.
75. Irlanda señaló las restricciones legislativas impuestas al ámbito de actuación de la sociedad civil y a las libertades de expresión y asociación.
76. Italia celebró la moratoria *de facto* sobre las ejecuciones y alentó a la adopción de nuevas medidas contra la discriminación de género.
77. El Japón expresó su preocupación por las restricciones legislativas impuestas a los grupos de la sociedad civil y los medios de comunicación. Alentó a ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y a cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales. Valoró mucho la actitud proactiva de Etiopía al aceptar refugiados y repatriados.
78. Kenya observó los avances logrados y celebró la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. También se refirió a las dificultades que enfrentaban la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el Defensor del Pueblo.
79. Kuwait encomió el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Crecimiento y Transformación, concebido para convertir a Etiopía en una economía de ingresos medianos.
80. Kirguistán se refirió a la labor de aplicación de las recomendaciones anteriores; a las reformas de mecanismos legislativos, institucionales y normativos; y a la aplicación del Plan de Crecimiento y Transformación.
81. La República Democrática Popular Lao señaló, entre otras cosas, la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y las actividades encaminadas a promover la normalización de la perspectiva de género y a garantizar el acceso a la educación.
82. Letonia valoró positivamente la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la apertura de oficinas regionales de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía. Le seguía preocupando la violencia contra las mujeres y los niños, en particular los castigos corporales de los niños.

83. Lesotho celebró en particular que Etiopía siguiera trabajando en la protección de los derechos de grupos específicos, como las personas con discapacidad, las mujeres y los niños.
84. Libia acogió con agrado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Crecimiento y Transformación para 2010-2015, destinado a convertir el país en una economía de ingresos medianos.
85. Liechtenstein mencionó la prioridad concedida a la protección y el empoderamiento de las mujeres en los planos federal y regional, así como a las conclusiones formuladas al respecto por los órganos de tratados.
86. Madagascar se refirió a la adopción de políticas de promoción y protección de los derechos humanos, entre ellas el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y el Plan de Crecimiento y Transformación para 2010-2015.
87. Malasia, tras encomiar la creación de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, alentó a que se les proporcionaran los recursos adecuados.
88. Maldivas valoró las medidas de promoción del papel de las mujeres y se refirió a la cooperación con mecanismos de las Naciones Unidas y a las dificultades afrontadas por Etiopía, como el cambio climático.
89. Malí tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Encomió la labor de fortalecimiento del poder judicial.
90. Mauritania valoró que Etiopía estuviera acogiendo a cientos de refugiados de países vecinos y velando por sus derechos en cooperación con el ACNUR.
91. Mauricio encomió la aprobación de diversas medidas que demostraban la adhesión de Etiopía a la defensa de los derechos humanos. Alentó a Etiopía a seguir por ese camino.
92. México se refirió a los avances legislativos y a la adhesión de Etiopía a la defensa de los derechos humanos, y expresó su esperanza de que el EPU ayudara a Etiopía a superar las dificultades que afrontaba.
93. Montenegro inquirió sobre las medidas para luchar contra la trata de seres humanos, ayudar a las víctimas y crear un mecanismo de denuncia que permitiera investigar las denuncias de actos de tortura cometidos por el personal de seguridad.
94. Marruecos encomió el desarrollo económico y el Plan de Crecimiento y Transformación. Celebró la voluntad de erradicar la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
95. La delegación afirmó que el Gobierno estaba resuelto a luchar contra la desigualdad de género y a potenciar el empoderamiento de las mujeres, y dio información sobre las medidas adoptadas, que habían conducido a la disminución del número de mutilaciones genitales femeninas (MGF) y de los matrimonios precoces, infantiles y forzados. Los dirigentes religiosos también habían sido decisivos en la lucha contra la MGF y otras prácticas nocivas.
96. Se habían adoptado medidas de acción afirmativa para empoderar a las mujeres, fomentándose una mayor participación de estas en los asuntos públicos, por ejemplo en los procesos de toma de decisiones.

97. Se habían adoptado medidas para garantizar la igualdad de acceso de las mujeres a los recursos económicos, y era alentador el número creciente de empresarias. Se habían concebido diversas estrategias, conjuntos de medidas y planes de acción para reducir la mortalidad materna e infantil, que habían ayudado a cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio correspondientes.
98. Etiopía también tenía la firme voluntad de ampliar los derechos y potenciar el bienestar de los niños, y estaba adoptando medidas para eliminar los castigos corporales en el entorno familiar, que estaban prohibidos en la Constitución.
99. Mozambique encomió la apertura de sucursales de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía en algunos estados y la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
100. Myanmar alabó el elevado índice anual de crecimiento económico durante el decenio anterior y se refirió a las medidas de erradicación de las prácticas nocivas.
101. Namibia felicitó a Etiopía por acoger refugiados y prestarles asistencia de supervivencia, y se refirió al Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
102. Nepal celebró los buenos resultados de Etiopía en la erradicación de la pobreza y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y encomió las medidas de seguridad alimentaria y educación.
103. Los Países Bajos ensalzaron el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, si bien les preocupaba el tratamiento que se daba a los periodistas y miembros de los grupos opositores.
104. Nicaragua se refirió a la discriminación de los grupos minoritarios y vulnerables, a pesar de las medidas adoptadas, y encomió la creación de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.
105. El Níger destacó la importancia de la aprobación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y valoró las medidas de lucha contra la violencia de género.
106. Nigeria alabó la traducción a las lenguas locales de los instrumentos de derechos humanos e instó a Etiopía a crear un clima de respeto de los derechos humanos.
107. Noruega expresó su preocupación por el margen de acción de la sociedad civil y los partidos de oposición en la preparación de las elecciones de 2015.
108. El Paraguay tomó nota de los planes de acción y de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y alentó la ratificación de tratados, el acceso de observadores independientes a las cárceles y la eliminación de la tortura.
109. Filipinas reconoció la labor realizada para promover los derechos de las mujeres y los migrantes, luchar contra la mutilación genital femenina, la violencia de género y la trata y establecer una edad mínima para contraer matrimonio.
110. Portugal acogió con agrado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, la moratoria sobre la pena de muerte y las actividades encaminadas a mejorar el acceso al agua potable.
111. La República de Corea celebró que Etiopía hubiera aprobado el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como su actuación contra la corrupción.
112. La Federación de Rusia encomió los avances conseguidos y se refirió al Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, el informe sobre las condiciones penitenciarias y la formación de las fuerzas de seguridad.

113. Rwanda encomió la labor de promoción y protección de los derechos humanos realizada por Etiopía, incluidas las actividades de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.

114. La Arabia Saudita valoró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo de Palermo, así como las políticas de justicia penal destinadas a garantizar la paz y la seguridad.

115. El Senegal elogió la aplicación de las recomendaciones formuladas y el mayor grado de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, y alentó a proseguir esa labor.

116. Serbia alentó a las autoridades a seguir cumpliendo efectivamente las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, en particular la de proteger los derechos de las mujeres y los niños.

117. Sierra Leona alentó a Etiopía a aumentar la edad mínima de responsabilidad penal, a mejorar las condiciones de reclusión y a adoptar medidas para eliminar el trabajo infantil.

118. Singapur se refirió al mejor acceso al sistema reformado de atención sanitaria, a la paridad entre hombres y mujeres en la enseñanza universitaria y a la mayor participación política y económica de las mujeres.

119. Se habían creado varias plataformas, entre ellas el Grupo de Trabajo del Sector de la Sociedad Civil, de carácter tripartito, para facilitar una aplicación armoniosa y adecuada de la legislación a través del diálogo.

120. El Gobierno de Etiopía y el Grupo de Asistencia para el Desarrollo habían acordado hacer exámenes periódicos conjuntos de los efectos de la Ley conexas, a fin de mejorar su aplicación. Los indicadores sobre los resultados de la aplicación de dicha Ley eran alentadores en varios aspectos.

121. El Plan de Desarrollo Comunitario había permitido al Gobierno mejorar la articulación de los servicios básicos y la infraestructura, así como su prestación, sus normas y su asequibilidad. Etiopía continuaría introduciendo mejoras en los ámbitos abarcados en el Plan. Los indicadores de resultados preliminares eran alentadores. El Plan estaba fortaleciendo el sistema de rendición de cuentas organizado en el plano local y dando más voz a las comunidades en la gestión de los asuntos locales, y había mejorado el bienestar y el empleo productivo de las mujeres.

122. Etiopía había puesto empeño en desbaratar las actividades destructivas de los grupos extremistas cuyos actos de destrucción habían sido condenados por dirigentes de diversas religiones.

123. Eslovaquia alentó la aplicación efectiva del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la Estrategia Nacional de Eliminación de las Prácticas Tradicionales Nocivas.

124. Eslovenia encomió el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la adhesión a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Destacó la importancia de la libertad de expresión.

125. Somalia señaló la adhesión de Etiopía a la defensa de los derechos humanos y encomió su política en materia de refugiados y sus esfuerzos para mantener la paz en África.

126. Sudáfrica aplaudió el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la protección social, el Plan de Crecimiento y Transformación y la contribución de Etiopía al mantenimiento de la paz en la región.

127. Sudán del Sur encomió el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, destacó el desarrollo económico y alentó la aplicación de la política de reducción de la pobreza.
128. España celebró la moratoria sobre la pena de muerte y las estrategias nacionales para combatir la violencia contra las mujeres.
129. Sri Lanka reconoció la labor de promoción de los derechos humanos, erradicación de la pobreza y reducción de la mortalidad infantil y materna, y señaló los avances en educación.
130. El Estado de Palestina señaló la mayor efectividad de los derechos de las mujeres y la mejora del acceso a la atención sanitaria, y expresó su preocupación por las desigualdades en la prestación de servicios sanitarios y por la mortalidad materna.
131. El Sudán se congratuló de que Etiopía hubiera valorado las recomendaciones que le había formulado en el primer EPU y de que hubiera logrado generar más de 2.600.000 puestos de trabajo en los dos años anteriores.
132. Suecia expresó su preocupación por la exclusión de la sociedad civil y las limitaciones impuestas a las libertades de expresión y asociación en virtud de la Ley de Lucha contra el Terrorismo.
133. A Suiza le seguían preocupando las limitaciones impuestas a la sociedad civil y a las libertades de expresión y asociación, así como las condiciones de reclusión, la tortura y las detenciones arbitrarias.
134. Tailandia encomió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo de Palermo, la creación reciente de la institución nacional de derechos humanos, el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y la mejora del acceso a la atención sanitaria.
135. El Togo señaló la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la legislación sobre el registro civil y las estrategias destinadas a reducir la pobreza y cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
136. Túnez alentó a seguir trabajando para luchar contra la violencia y la discriminación que sufrían las mujeres y los niños, y a facilitar la acción de la sociedad civil.
137. Uganda observó la mejora del acceso al agua potable, la creación del "ejército de desarrollo sanitario" y el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
138. Los Emiratos Árabes Unidos encomiaron los esfuerzos desplegados por Etiopía para eliminar la pobreza promulgando nuevas leyes y elaborando programas para convertir al país en una economía de ingresos medianos.
139. La República Unida de Tanzania celebró el Plan de Crecimiento y Transformación y alentó a seguir trabajando para lograr la paridad de los sexos en la educación y conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
140. Los Estados Unidos de América expresaron su preocupación por las restricciones impuestas a la actividad de la sociedad civil y por la detención arbitraria de defensores de los derechos humanos, periodistas y personalidades políticas de la oposición.
141. El Uruguay señaló los avances logrados desde el primer ciclo del EPU, destacando entre ellos el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos.
142. Bolivia (Estado Plurinacional de) acogió con agrado los avances conseguidos en la erradicación de la pobreza, la reducción de la mortalidad infantil y la mejora del acceso a los servicios de salud.

143. Viet Nam apreció la aplicación efectiva del Plan de Crecimiento y Transformación, que integraba estrategias de desarrollo económico y mejora de la democracia, y garantías de justicia social.

144. El Yemen encomió la promulgación de varias leyes de protección de los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, los avances graduales logrados en el ámbito del desarrollo y la ampliación de la actividad de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía.

145. Zambia encomió las garantías constitucionales de Etiopía en materia de derechos humanos y destacó la labor de erradicación de la pobreza, reducción de la mortalidad infantil, mejora de la escolarización y prestación de servicios de salud.

146. Zimbabwe se refirió a la adhesión de Etiopía a la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, que se reflejaba en la aprobación de programas destinados a garantizar la seguridad alimentaria, el suministro de agua potable, la educación y la atención sanitaria.

147. El Afganistán aplaudió las iniciativas puestas en marcha por Etiopía para empoderar a las mujeres y erradicar las prácticas nocivas, la discriminación de las mujeres y la violencia contra los niños.

148. El Reino Unido expresó su preocupación por las limitaciones a la libertad de expresión, los malos tratos a los presos y las denuncias de abusos.

149. La República Popular Democrática de Corea valoró la voluntad del país de proteger y promover los derechos humanos y los avances en este ámbito.

150. La delegación afirmó que los textos legislativos resultantes de las reformas de las políticas gubernamentales habían creado un entorno propicio para los medios de comunicación. La Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información había conllevado importantes reformas. Estaba previsto someter a debate público una ley sobre divulgación de información de interés público destinada a proteger a quienes denunciaran irregularidades. Se estaban ultimando una política, una ley y un reglamento sobre la información de conocimiento público con miras a facilitar la rápida aplicación de la Ley.

151. El Gobierno había organizado recientemente foros de consulta de las partes interesadas para determinar con su colaboración las deficiencias estructurales e institucionales del sector de los medios de comunicación; se constataron problemas como los siguientes: profesionalidad, pluralismo, competencia o mecanismos de autorregulación inadecuados de los medios de comunicación; un mercado publicitario insuficientemente desarrollado; escasa capacidad de gestión de los medios; y falta de subvenciones gubernamentales. El Gobierno alentó a los medios de comunicación a establecer un consejo independiente de medios de comunicación para controlar los comportamientos indebidos. Se estaban creando instituciones de formación profesional de ciclo superior en más de 18 universidades.

152. Los procedimientos penales convencionales habían dado resultados desiguales en la lucha contra el terrorismo. La Ley de Lucha contra el Terrorismo, que se había inspirado ampliamente en las mejores prácticas legislativas del mundo, nunca se había utilizado para reprimir la disidencia. Las escasísimas personas que presuntamente ejercían de periodistas habían sido juzgadas y condenadas por su participación en redes terroristas clandestinas, no por sus actividades periodísticas.

153. Las Fuerzas de Defensa Nacional se habían ganado el respeto por su integridad y disciplina en todas sus actividades de mantenimiento de la paz en África.

154. Etiopía había implantado mecanismos democráticos para las elecciones regionales y nacionales. Los miembros de la Junta Electoral independiente eran designados a través de

mecanismos transparentes y democráticos de investigación de antecedentes en el que participaban todos los partidos políticos. Representantes de casi todos los partidos participaban en un foro de debate entre partidos para dirimir controversias electorales. Los servicios públicos nacionales y regionales de radiotelevisión y sus homólogos privados ofrecían franjas gratuitas de difusión a los partidos políticos que competían en campañas electorales. La ley permitía a la sociedad civil ejercer de observadora de las elecciones nacionales.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

155. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Etiopía:

155.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) (Burkina Faso);

155.2 Seguir adelante con el proceso de ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Indonesia);

155.3 Intensificar esfuerzos para ratificar la ICRMW (Filipinas);

155.4 Considerar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Ecuador);

155.5 Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) (Estonia);

155.6 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) (Congo);

155.7 Ratificar la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala) (Uganda);

155.8 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de Kampala (Namibia y Serbia);

155.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de Kampala y de elaborar un plan de acción para los desplazados internos (Sierra Leona);

155.10 Seguir aplicando las leyes con arreglo a las normas y los principios de derechos humanos convenidos universalmente (Lesotho);

155.11 Seguir aplicando el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Libia);

155.12 Seguir obrando por la plena aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Tailandia);

155.13 Aplicar plenamente el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (República de Corea);

155.14 Agilizar la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, aprobado en 2013 (Sudán);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no serán objeto de revisión editorial.

- 155.15 Aplicar y supervisar la aplicación del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos, permitiendo que las organizaciones de la sociedad civil participen en el proceso (Australia);
- 155.16 Seguir aplicando el Plan de Acción Nacional sobre Género y Desarrollo (Argelia);
- 155.17 Proseguir la labor del plan de acción nacional puesto en marcha relativa al marco de la buena gobernanza en la administración (Guinea Ecuatorial);
- 155.18 Fortalecer la función y el mandato de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía (Mauricio);
- 155.19 Seguir fortaleciendo la capacidad de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía (Afganistán);
- 155.20 Obrar por el fortalecimiento de las capacidades de importantes organismos nacionales como la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía (Nicaragua);
- 155.21 Fortalecer las capacidades institucionales de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y de la Defensoría del Pueblo (Kenya);
- 155.22 Seguir fortaleciendo la capacidad de la Defensoría del Pueblo (Serbia);
- 155.23 Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía para que se ajuste a los Principios de París (Namibia);
- 155.24 Reforzar la labor emprendida para armonizar la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía con los Principios de París (Sierra Leona);
- 155.25 En consonancia con las medidas enérgicas ya adoptadas, conferir a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía un mandato acorde con los Principios de París¹ (Mali);
- 155.26 Proseguir la labor de fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y de promoción y protección de los derechos de todos los sectores de la población (Nepal);
- 155.27 Dotar a las instituciones nacionales de derechos humanos de los recursos y capacidades necesarios para hacer un seguimiento efectivo de la situación de los derechos humanos y realizar investigaciones independientes sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con el reasentamiento de las comunidades en el marco del Programa de Desarrollo Comunal y ofrecer a las víctimas procedimientos de recurso y reparación (Austria);
- 155.28 Proseguir la labor de promoción y protección de los derechos humanos (Kuwait);
- 155.29 Seguir obrando por el fortalecimiento de las estructuras de protección de los derechos humanos con arreglo a las normas internacionales (Federación de Rusia);
- 155.30 Seguir trabajando en la elaboración de estrategias y programas uniformes de promoción de los derechos humanos en todas las regiones, a pesar

¹ La recomendación formulada originalmente fue: "En consonancia con las medidas enérgicas ya adoptadas, conferir a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía un mandato acorde".

del carácter diverso y complejo de la nación (República Democrática del Congo);

155.31 Fortalecer la labor de difusión amplia de información sobre los principios y normas internacionales, así como sobre las obligaciones internacionales de Etiopía en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos humanos (Federación de Rusia);

155.32 Seguir fortaleciendo la labor emprendida para integrar los derechos humanos en los planes, políticas y estrategias de desarrollo nacionales (Cuba);

155.33 Incrementar la cooperación internacional para garantizar los derechos económicos, culturales y sociales (Arabia Saudita);

155.34 Instar a la comunidad internacional a contribuir a la aplicación y la difusión de los instrumentos de derechos humanos mediante asistencia técnica y programas de creación de capacidad (Uganda);

155.35 Redoblar esfuerzos para seguir fortaleciendo las instituciones democráticas del país (Afganistán);

155.36 Invitar a la comunidad internacional a prestar a Etiopía la asistencia técnica solicitada para fortalecer las capacidades de las instituciones federales y regionales de derechos humanos (Níger);

155.37 Establecer mecanismos para que la sociedad civil participe sustancialmente en los planos federal y regional en el proceso de aplicación y supervisión del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Noruega);

155.38 Seguir fortaleciendo la capacidad de promoción de los derechos de los niños en los planos federal, regional y local (República Popular Democrática de Corea);

155.39 Seguir desarrollando y ampliando los programas de sensibilización sobre los derechos humanos en el país (Armenia);

155.40 Fortalecer el foro de diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno (Sudán del Sur);

155.41 Adoptar medidas para garantizar la participación activa de la sociedad civil en las actividades de prevención, sensibilización y educación relacionadas con las leyes y las políticas vigentes (Dinamarca);

155.42 Mejorar la colaboración con los grupos de la sociedad civil, entre ellos las asociaciones de jóvenes y de mujeres, para promover los derechos humanos (Nigeria);

155.43 Seguir mejorando la colaboración con los grupos de la sociedad civil registrados en el país, como las asociaciones locales de jóvenes y de mujeres, en la promoción y la protección de los derechos humanos (Bhután);

155.44 Seguir mejorando la colaboración con los grupos de la sociedad civil registrados en el país, como las asociaciones locales de jóvenes y de mujeres, en la promoción y la protección de los derechos humanos (Cuba);

155.45 Intensificar la labor de capacitación de las fuerzas del orden sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos (Rwanda);

155.46 Seguir impartiendo formación sobre derecho internacional humanitario a los jueces, los fiscales, la policía y las fuerzas de defensa (Serbia);

155.47 Proseguir la cooperación con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales para superar los obstáculos y dificultades subsistentes (República Democrática Popular Lao);

155.48 Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo autorizando las visitas de los titulares de mandatos (Hungría);

155.49 Estrechar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, autorizando visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Chile);

155.50 Autorizar plenamente a los relatores especiales y los titulares de mandatos de procedimientos especiales a visitar el país, en particular a los Relatores Especiales sobre el derecho a la educación, el derecho a la alimentación y la violencia contra la mujer (Países Bajos);

155.51 Aceptar las solicitudes de visita cursadas por los procedimientos especiales aún pendientes y responder a las comunicaciones enviadas por el ACNUR pendientes de respuesta (España);

155.52 Proseguir la labor emprendida para conseguir la igualdad entre hombres y mujeres (Egipto);

155.53 Intensificar las actividades encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres (Burundi);

155.54 Adoptar medidas enérgicas para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres y las niñas (China);

155.55 Seguir promoviendo la igualdad de género y velar por que todas las mujeres y las niñas gocen de igualdad de oportunidades (Singapur);

155.56 Mejorar el acceso de las mujeres al empleo y a la actividad política (Senegal);

155.57 Seguir mejorando el acceso de las mujeres al empleo, la participación en la vida pública y los servicios de educación, vivienda y salud (Chile);

155.58 Redoblar esfuerzos para incrementar el acceso de las mujeres al empleo, a la participación en la vida pública y a los servicios de educación, vivienda y salud (Ecuador);

155.59 Seguir potenciando el acceso de las mujeres al empleo, a la vida pública y a los servicios de educación, vivienda y salud (Sudáfrica);

155.60 Ampliar las políticas de fomento de actividades generadoras de ingresos para las mujeres y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres en los sectores privado e informal (Estado de Palestina);

155.61 Seguir obrando por el empoderamiento político, económico y social de las mujeres (República Popular Democrática de Corea);

155.62 Velar por la igualdad de mujeres y hombres en las relaciones familiares y seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y los niños (Haití);

155.63 Mantenerse firme en la aplicación de sus admirables políticas de igualdad de género, en particular fortaleciendo las medidas encaminadas a erradicar la violencia de género (Lesotho);

- 155.64 Promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros de los grupos vulnerables (Alemania);
- 155.65 Seguir obrando por la erradicación de los actos de racismo y otras formas de discriminación e intolerancia (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 155.66 Intensificar los esfuerzos y adoptar las medidas necesarias para luchar contra la discriminación en todas sus formas, sobre todo la ejercida contra las minorías, en particular los niños y las mujeres más vulnerables de entre sus miembros (Nicaragua);
- 155.67 Adoptar medidas legislativas o de otra índole y poner en marcha campañas de concienciación para prevenir la discriminación y los estigmas sociales y luchar contra ellos, en particular los que pesan sobre las personas con discapacidad y los afectados por el VIH/SIDA (Portugal);
- 155.68 Incorporar el delito de tortura en el Código Penal, estableciendo una definición de la tortura que contenga todos los elementos expuestos en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Chile);
- 155.69 Introducir una definición de la tortura en su Código Penal que abarque todos los elementos que figuran en el artículo 1 de la CAT (Kirguistán);
- 155.70 Seguir adelante con la implantación de mecanismos claros, independientes y efectivos que permitan a los particulares denunciar los actos de maltrato cometidos por autoridades de las fuerzas del orden y la seguridad (Finlandia);
- 155.71 Seguir mejorando las condiciones de las cárceles para hacerlas más propicias a la rehabilitación de los reclusos, según la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía (Bhután);
- 155.72 Mejorar el sistema penitenciario y la situación de los presos inspirándose en el informe de 2013 de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía sobre la situación de derechos humanos en las cárceles del país (Federación de Rusia);
- 155.73 Intensificar las actividades encaminadas a aplicar de manera efectiva las disposiciones del Código Penal relativas a la violencia sexual y doméstica, y enjuiciar los actos de esta índole (Liechtenstein);
- 155.74 Mejorar las medidas de asistencia, refugio y rehabilitación de las víctimas de violencia sexual y doméstica (Liechtenstein);
- 155.75 Velar por que se asignen los recursos adecuados para la aplicación efectiva de políticas y programas para combatir la violencia contra las mujeres y la trata de personas (Filipinas);
- 155.76 Seguir luchando contra la mutilación genital femenina (Djibouti);
- 155.77 Aumentar los recursos dedicados a la prevención de la violencia contra las mujeres y la mutilación genital femenina (Italia);
- 155.78 Seguir trabajando para acabar con la mutilación genital femenina, los matrimonios precoces y la violencia contra las mujeres y las niñas, que siguen estando hondamente arraigados, según los informes (Japón);

- 155.79 Seguir adelante con la estrategia nacional y el plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y la mutilación genital femenina (Myanmar);
- 155.80 Proseguir la labor emprendida con miras a aplicar la estrategia nacional y el plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas y la mutilación genital femenina (Rwanda);
- 155.81 Adoptar medidas adicionales para eliminar la mutilación genital femenina y las prácticas tradicionales que afligen a las mujeres (España);
- 155.82 Intensificar los esfuerzos para garantizar la aplicación efectiva de la prohibición de la mutilación genital femenina, en particular mediante la aplicación de medidas preventivas como la difusión de información y la concienciación entre las poblaciones en riesgo (Bélgica);
- 155.83 Intensificar los esfuerzos con miras a sensibilizar a todas las partes interesadas sobre la prevención de la mutilación genital femenina (Chipre);
- 155.84 Seguir trabajando en la prevención de la violencia contra los niños y de su explotación en el lugar de trabajo (Argelia);
- 155.85 Intensificar las gestiones para abolir los castigos corporales de los niños (Chipre);
- 155.86 Seguir fortaleciendo los mecanismos existentes de lucha contra la trata de personas, en particular mujeres y niños (Angola y Cuba);
- 155.87 Intensificar las actividades de lucha contra la trata de personas, en particular la formación de funcionarios, el enjuiciamiento penal de los autores de estos actos y la formulación de medidas de protección y rehabilitación de las víctimas (Belarús);
- 155.88 Seguir fortaleciendo la rehabilitación y la reinserción de las víctimas de la trata con el apoyo de la comunidad internacional (República Bolivariana de Venezuela);
- 155.89 Fortalecer la capacidad institucional del Consejo Nacional para Combatir la Trata de Personas (Burundi);
- 155.90 Crear un programa específico para enjuiciar y castigar a los traficantes de mujeres y niños (Honduras);
- 155.91 Fortalecer el sistema de justicia penal para garantizar que todos los ciudadanos puedan acceder a él de manera fácil y equitativa (Zimbabwe);
- 155.92 Respetar el derecho a un juicio justo, en particular velando por que se respeten los procedimientos legales (Suiza);
- 155.93 Fortalecer la capacidad del Centro de Protección Jurídica para Niños para mejorar la administración de la justicia de menores (Serbia);
- 155.94 Adoptar las medidas necesarias para abrir oficinas de la Comisión Federal de Ética y Lucha contra la Corrupción en los dos estados regionales restantes (Bhután);
- 155.95 Adoptar las medidas necesarias para abrir oficinas de la Comisión Federal de Ética y Lucha contra la Corrupción en los dos estados regionales restantes (Sudán del Sur);
- 155.96 Seguir fortaleciendo la función y la contribución de la familia en la sociedad (Egipto);

- 155.97 En aras del desarrollo continuo del país, tomar en consideración y brindar apoyo a la familia, unidad natural y fundamental de la sociedad fundada en la relación estable entre un hombre y una mujer, en materia fiscal y en la legislación general (Santa Sede);
- 155.98 Fortalecer el sistema nacional de registro de los nacimientos ampliándolo a todos los nacidos en suelo etíope (Senegal);
- 155.99 Reforzar la capacidad del Organismo de Registro de Acontecimientos Vitales y de la Tarjeta Nacional de Identidad para garantizar el derecho de toda persona al registro del nacimiento y la defunción (Sudán);
- 155.100 Mejorar las actividades y los mecanismos existentes de fortalecimiento del diálogo intercultural e interreligioso (Burundi);
- 155.101 Seguir promoviendo la tolerancia y el diálogo entre los diferentes grupos étnicos y religiosos (Armenia);
- 155.102 Seguir alentando el diálogo interreligioso e interétnico para que la pluralidad de tradiciones y culturas de Etiopía siga siendo una dimensión enriquecedora y valorada del país (Santa Sede);
- 155.103 Proteger y promover el derecho de los etíopes a practicar su fe o creencias religiosas, por ejemplo ampliando el diálogo entre las diferentes comunidades confesionales para distender las tensiones interreligiosas (Canadá);
- 155.104 Adoptar medidas para garantizar los derechos políticos de sus ciudadanos, en particular las libertades de expresión, asociación y reunión (Japón);
- 155.105 Adoptar medidas para garantizar una mayor libertad de expresión a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación (República de Corea);
- 155.106 Velar por que no se penalicen los actos legítimos de la disidencia política y por que se respeten plenamente las libertades de opinión, prensa y reunión al aplicar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009, en consonancia con el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Alemania);
- 155.107 Revisar la legislación para cerciorarse de que toda restricción del derecho a la libertad de expresión, en Internet u otros medios, se ajuste plenamente a lo dispuesto en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), en particular garantizando que se defienda la verdad en todos los casos de difamación (Irlanda);
- 155.108 Velar por que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación puedan ejercer su profesión en un entorno de libertad en el que se respete el derecho de todas las personas a las libertades de opinión y expresión (Chile);
- 155.109 Fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil formadas y dirigidas por sus miembros facilitándoles más el acceso a los mecanismos existentes de recaudación de fondos de fuentes locales (Cuba);
- 155.110 Ampliar las medidas de creación de organizaciones de la sociedad civil de base comunitaria formadas y dirigidas por sus miembros (Somalia);

- 155.111 Seguir fortaleciendo los grupos locales de la sociedad civil del país dirigidos y financiados por sus miembros (República Popular Democrática de Corea);
- 155.112 Velar por que todas las personas que promueven y protegen los derechos humanos tengan derecho a la participación (Suiza);
- 155.113 Adoptar nuevas medidas para garantizar la seguridad y la libertad de acción de los defensores de los derechos humanos (Finlandia);
- 155.114 Seguir mejorando las actividades de extensión dirigidas a todas las comunidades étnicas a fin de que puedan participar activamente en el proceso político y así fortalecer la democracia etíope y evitar posibles conflictos políticos (Santa Sede);
- 155.115 Adoptar las medidas necesarias para que todos los ciudadanos puedan participar plenamente en el proceso democrático preparatorio de las elecciones de 2015, lo que comprende propiciar un debate electoral abierto e inclusivo, la educación cívica y electoral, la supervisión de los comicios y la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación independientes (Canadá);
- 155.116 Seguir concediendo a todos los partidos políticos un acceso sin restricciones a los medios de comunicación impresos y electrónicos en aras de unas elecciones justas (Nigeria);
- 155.117 Seguir fortaleciendo las medidas de fomento de la participación de las mujeres en los procesos de decisión (Sri Lanka);
- 155.118 Intensificar sus actividades encaminadas a potenciar la participación de mujeres en la política mediante la integración de las cuestiones de género en las políticas nacionales (Guinea Ecuatorial);
- 155.119 Proseguir sus positivas campañas de concienciación sobre los derechos sociales y políticos de las mujeres (Malasia);
- 155.120 Seguir fortaleciendo las medidas de fomento de la participación de las mujeres en los asuntos políticos (Afganistán);
- 155.121 Adoptar nuevas medidas para fortalecer los mecanismos existentes de reducción del desempleo en el país (Angola);
- 155.122 Seguir fortaleciendo las pequeñas y medianas empresas para crear más oportunidades de empleo para los jóvenes (Sri Lanka);
- 155.123 Seguir distribuyendo los beneficios del crecimiento económico entre toda la población (Venezuela (República Bolivariana de));
- 155.124 Intensificar la aplicación de las políticas, proyectos y programas en pro de los pobres (Zimbabwe);
- 155.125 Intensificar la labor de reducción de la pobreza y promover el desarrollo económico y social para mejorar el nivel de vida de las personas (China);
- 155.126 Seguir afrontando los retos en materia de reducción de la pobreza (Myanmar);
- 155.127 Continuar con las políticas destinadas a luchar contra la pobreza extrema, lograr la seguridad alimentaria y fomentar la creación de infraestructura (Côte d'Ivoire);

- 155.128 Fortalecer las estrategias y los programas de reducción de la pobreza y creación de empleo, uniformizándolos en los nueve estados regionales para una mayor efectividad de los derechos humanos (Burkina Faso);
- 155.129 Reforzar la aplicación del Plan de Crecimiento y Transformación para aprovechar los avances en la reducción de la pobreza (Marruecos);
- 155.130 Seguir trabajando en la aplicación del Plan de Crecimiento y Transformación para 2010-2015 a fin de mejorar el disfrute de los derechos económicos y sociales y lograr la justicia social (Emiratos Árabes Unidos);
- 155.131 Seguir fortaleciendo la aplicación del Plan de Crecimiento y Transformación en lo tocante a la lucha contra la pobreza, a la que, de manera auspiciosa, ha asignado el 69% del presupuesto (Venezuela (República Bolivariana de));
- 155.132 Fortalecer las medidas adoptadas en el plano nacional para lograr la seguridad alimentaria del país (Rwanda);
- 155.133 Elaborar estrategias para mantener y reforzar los avances logrados recientemente en materia de seguridad alimentaria (Viet Nam);
- 155.134 Seguir aplicando las medidas destinadas a dar efectividad al derecho al agua y al saneamiento en el marco de la resolución 64/292 de la Asamblea General (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 155.135 Seguir trabajando en la mejora de los distintos sectores sociales mediante, entre otras cosas, las actividades de asistencia técnica (Sierra Leona);
- 155.136 Aumentar el acceso a la atención primaria de la salud de las poblaciones de las zonas rurales (República Democrática del Congo);
- 155.137 Intensificar las actividades encaminadas a mejorar los servicios de salud para todos los ciudadanos, especialmente en las zonas rurales (Malasia);
- 155.138 Elaborar medidas de protección social, por ejemplo estableciendo un sistema de cobertura sanitaria (Níger);
- 155.139 En cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otras organizaciones internacionales competentes, seguir mejorando el acceso de los ciudadanos a una atención sanitaria de calidad (Singapur);
- 155.140 Seguir realizando planes y programas efectivos para conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente en lo tocante a la salud, con medidas destinadas a incrementar el acceso a los servicios públicos de salud (Sri Lanka);
- 155.141 Intensificar las actividades encaminadas a mejorar los servicios de salud y reducir la tasa de mortalidad materna, por ejemplo asignando mayores recursos a los servicios de atención sanitaria en las zonas rurales (Estado de Palestina);
- 155.142 Centrarse en políticas que procuren mejorar la asequibilidad y la calidad de los servicios de los sectores sanitario y educativo (Côte d'Ivoire);
- 155.143 Seguir apoyando a las instituciones sanitarias y educativas, públicas y privadas, de modo que las excesivas trabas burocráticas no menoscaben su eficiencia (Santa Sede);
- 155.144 Fortalecer la educación primaria gratuita en todo el territorio nacional (Haití);

- 155.145 Fortalecer las actuales medidas encaminadas a implantar la educación primaria gratuita y obligatoria para todos los niños (Egipto);
- 155.146 Redoblar los esfuerzos para dispensar una educación de calidad a los niños y aplicar programas que los inciten a ir a la escuela (Malasia);
- 155.147 Seguir trabajando para fortalecer la calidad y la asequibilidad de la educación e implantar la educación básica universal gratuita, especialmente en las zonas rurales (Maldivas);
- 155.148 Seguir intensificando las actividades encaminadas a lograr la igualdad de acceso a la educación de calidad y a aumentar la enseñanza primaria impartida a los niños en su lengua materna (Sudán);
- 155.149 Seguir trabajando para mejorar la calidad de la educación y garantizar el acceso a esta en todas las zonas del país (Yemen);
- 155.150 Velar por un progreso constante en el ámbito del derecho a la educación, por ejemplo introduciendo en el plan de estudios la educación en derechos humanos (Indonesia);
- 155.151 Asignar más recursos para que mejoren considerablemente la tasa de escolarización de las niñas y la tasa de alfabetización de las mujeres y las niñas (Viet Nam);
- 155.152 Seguir fortaleciendo la capacidad de los servicios sanitarios y sociales para proporcionar atención a los niños con discapacidad (Egipto);
- 155.153 Proseguir la labor de protección de los derechos de los menores no acompañados y separados, y de las refugiadas (Zambia);
- 155.154 Adoptar medidas para garantizar la expedición de certificados de nacimiento para los refugiados recién nacidos (Argentina);
- 155.155 Elaborar una estrategia y un plan de acción nacional para la protección de los migrantes, los refugiados y los desplazados internos con el apoyo técnico de los asociados internacionales y nacionales (Sudáfrica);
- 155.156 Reforzar la estrategia y el plan de acción nacional sobre los desplazados internos (Haití);
- 155.157 Fortalecer las actividades en curso destinadas a garantizar un entorno seguro y saludable (Arabia Saudita);
- 155.158 Tratar de resolver los problemas de la degradación ambiental y la gestión de desastres para garantizar la protección del medio ambiente (Maldivas);
- 155.159 Seguir fortaleciendo la labor emprendida para integrar los derechos humanos en las políticas, estrategias y planes de desarrollo nacionales (Sudán del Sur);
- 155.160 Alentar la elaboración del plan de integración más adecuado para la subregión en el marco de los desafíos ambientales que esta afronta, y contribuir a ello (Somalia);
- 155.161 Seguir fortaleciendo la aplicación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo e impartiendo formación en derechos humanos a las fuerzas del orden (Venezuela (República Bolivariana de));
- 155.162 Luchar contra el terrorismo respetando plenamente las normas y principios de derechos humanos y sin imponer restricciones indebidas a las

libertades fundamentales, como las de expresión y prensa, y a la participación de la sociedad civil (Italia);

155.163 Adoptar medidas concretas para garantizar que las medidas de lucha contra el terrorismo se ajusten plenamente a la Constitución y a las obligaciones internacionales de derechos humanos, entre ellas el respeto de las garantías procesales y la libertad de expresión (Noruega);

155.164 Seguir luchando contra el terrorismo en la subregión para preservar la paz, la seguridad y la prosperidad (Djibouti);

155.165 Fortalecer la lucha contra el terrorismo incorporando las capacidades de otros Estados de África para combatir esta lacra (Nigeria);

155.166 Fortalecer las medidas de lucha contra el terrorismo y el extremismo en el país y el Cuerno de África, por ejemplo a través de las organizaciones subregionales y regionales, pues esos fenómenos socavan el goce efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (Somalia);

155.167 Intensificar las actividades encaminadas a que los diversos sectores de la sociedad se beneficien de un crecimiento económico equitativo (Marruecos);

155.168 Promover y proteger los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Bolivia (Estado Plurinacional de));

155.169 Fortalecer su papel en el mantenimiento de la paz y la seguridad en el Cuerno de África (Somalia);

155.170 Elaborar proyectos de transferencia de tecnología con miembros de la diáspora etíope, a fin de contribuir a poner en marcha proyectos productivos en las comunidades de las que proceden (México).

156. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Etiopía, que considera que ya se han aplicado o están en proceso de aplicación:

156.1 Permitir el acceso de observadores independientes a los lugares de reclusión (Paraguay);

156.2 Elaborar programas de lucha contra la violencia contra las mujeres (Malasia);

156.3 Respetar el derecho de toda persona a las debidas garantías procesales, en particular la presunción de inocencia (Alemania);

156.4 Aplicar el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares para garantizar que, cuando así lo solicite un nacional extranjero detenido, la autoridad competente avise sin dilación a su oficina consular (Austria);

156.5 Proteger plenamente de la detención arbitraria a los miembros de los grupos opositores, activistas políticos y periodistas que ejerzan sus derechos a las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica (Canadá);

156.6 Abrogar las disposiciones legislativas que pudieren utilizarse para penalizar el derecho a la libertad de expresión (Eslovaquia);

156.7 Eliminar toda traba estructural e institucional a la aplicación de la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información (Dinamarca);

- 156.8 **Adoptar las medidas necesarias para que la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información se ajuste al ICCPR (Francia);**
- 156.9 **Considerar la posibilidad de adoptar una cobertura sanitaria universal a fin de que todos gocen de atención sanitaria, prestando particular atención a los grupos vulnerables y a las personas que viven en zonas rurales (Tailandia);**
- 156.10 **Extender a todo el país la educación primaria gratuita (Namibia);**
- 156.11 **Proporcionar el marco de apelación adecuado en el contexto de la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009 para que se respeten los derechos fundamentales (Francia).**
157. **Etiopía examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 27º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2014:**
- 157.1 **Firmar y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED) (Madagascar);**
- 157.2 **Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la CPED y la ICRMW (Cabo Verde);**
- 157.3 **Considerar la posibilidad de ratificar los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) y a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC) (Brasil);**
- 157.4 **Penalizar toda forma de castigo corporal de niños y firmar y ratificar el OP-CRC-IC (Portugal);**
- 157.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011) (Filipinas y Uruguay);**
- 157.6 **Considerar la posibilidad de retirar las reservas a los artículos 17 a 19 (relativos al empleo remunerado, el trabajo por cuenta propia y las profesiones liberales) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Sierra Leona);**
- 157.7 **Aplicar plenamente la Constitución de 1995, entre otras cosas en lo tocante a las libertades de asociación, expresión y reunión de los partidos políticos independientes, los grupos étnicos y religiosos y las organizaciones no gubernamentales (ONG) (Australia);**
- 157.8 **Cursar una invitación abierta permanente a los procedimientos especiales (España);**
- 157.9 **Invitar al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a visitar Etiopía (Reino Unido);**
- 157.10 **Adoptar medidas para evitar que se inflijan torturas y malos tratos en los lugares de reclusión, entre ellas el establecimiento de un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura (España);**
- 157.11 **Modificar el Código Penal y el Código Federal de la Familia para penalizar la violación conyugal y la mutilación genital femenina (Honduras);**

- 157.12 Velar por la independencia e imparcialidad plenas del poder judicial, de conformidad con las normas internacionales (Botswana);
- 157.13 Eliminar todos los obstáculos al desarrollo de las ONG, en particular los procedimientos financieros aplicables a las ONG financiadas con recursos extranjeros, y promover la participación de la sociedad civil en las actividades del Estado (México);
- 157.14 Adoptar medidas concretas para que las elecciones nacionales de 2015 sean más representativas y participativas que las celebradas en 2010, especialmente en lo tocante a la libertad de reunión, y alentar el debate entre los partidos políticos (Reino Unido);
- 157.15 Introducir una ley de salario mínimo suficientemente razonable para que todos los trabajadores y sus familias tengan un nivel de vida digno (Zambia);
- 157.16 Seguir trabajando en el desarrollo del sistema de educación nacional para garantizar el acceso a una educación gratuita de calidad (Belarús);
- 157.17 Considerar la posibilidad de poner en práctica las recomendaciones pertinentes del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías con miras a garantizar la igualdad de trato de todos los grupos étnicos del país (Cabo Verde);
- 157.18 Supervisar la aplicación de la Ley de Lucha contra el Terrorismo para detectar cualquier acto de represión que menoscabe las libertades de asociación y expresión y los posibles casos de detención arbitraria, y adoptar las medidas necesarias para evitar todo exceso de las autoridades en su aplicación (México).
158. Etiopía considera que las recomendaciones que figuran a continuación no pueden ser aceptadas y así quedará señalado:
- 158.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales en los que todavía no sea parte (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 158.2 Ratificar la CPED, el OP-CAT, el Estatuto de Roma y la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Túnez);
- 158.3 En consonancia con las recomendaciones formuladas por el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del ICCPR (ICCPR-OP 1), el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2), la CPED, el OP-CEDAW y el OP-CAT, creando mecanismos nacionales de prevención (Uruguay);
- 158.4 Abolir la pena de muerte y firmar y ratificar los dos Protocolos del ICCPR (Portugal)/Abolir la pena de muerte y ratificar el ICCPR-OP 2 (Costa Rica)/Abolir por ley la pena de muerte y ratificar el ICCPR-OP 2 (Francia);
- 158.5 Abolir las disposiciones de la legislación nacional relativas a la pena de muerte y adherirse al ICCPR-OP 2 (España);
- 158.6 Intensificar las actividades encaminadas a lograr la cobertura universal del abastecimiento de agua y firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) (Portugal);
- 158.7 Firmar y ratificar el OP-CAT (Dinamarca);

- 158.8 Ratificar el OP-CAT (Estonia y Togo);
- 158.9 Ratificar el OP-CAT y conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a otros observadores independientes un acceso inmediato, completo y efectivo a todas las instalaciones de reclusión (Hungría);
- 158.10 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Uruguay);
- 158.11 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la CPED (Francia);
- 158.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, los Protocolos Facultativos del ICCPR y el OP-ICESCR (Madagascar);
- 158.13 Ratificar el Estatuto de Roma y el OP-CAT (Paraguay);
- 158.14 Considerar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y garantizar su aplicación (Botswana)/Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ajustar plenamente la legislación nacional a dicho instrumento (Letonia);
- 158.15 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ajustar plenamente la legislación nacional a dicho instrumento, entre otros medios incorporando disposiciones para la cooperación pronta y plena con la Corte y para la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, por los tribunales nacionales (Liechtenstein);
- 158.16 Adherirse al Estatuto de Roma y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional (Estonia)/Adherirse al Estatuto de Roma y darle plena aplicación en el plano nacional, y adherirse al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte Penal Internacional, como se recomendó en el primer ciclo del EPU (Eslovaquia);
- 158.17 Seguir ampliando las capacidades institucionales y financieras de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía para que pueda cumplir efectivamente su mandato respecto de las comunidades afectadas, especialmente sus relaciones de trabajo con las comunidades oromo, ogadén, gambela y somalí (Namibia);
- 158.18 Cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales (Alemania)/Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 158.19 Cursar una invitación abierta a todos los mecanismos y procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay);
- 158.20 Fortalecer la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo cursando una invitación permanente a todos los procedimientos especiales temáticos (Montenegro);
- 158.21 Responder favorablemente a todas las solicitudes de visita de los procedimientos especiales aún pendientes, y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, como se recomendó anteriormente (Eslovenia);

- 158.22 Permitir al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que viaje a Etiopía para asesorar al Gobierno (Estados Unidos de América);
- 158.23 Modificar el Código Penal para despenalizar la homosexualidad (Portugal);
- 158.24 Reformar el Código Penal con miras a despenalizar la homosexualidad (Francia);
- 158.25 Hacer extensivas las medidas de lucha contra la discriminación a todos los grupos vulnerables de la población que son víctimas de estereotipos y actos de discriminación, en particular en razón de la orientación sexual, y modificar en consecuencia las disposiciones penales establecidas en el Código Penal que afectan a ese sector de la población (Argentina);
- 158.26 Consciente de la moratoria *de facto* sobre la pena capital, considerar la posibilidad de abolir la pena de muerte (Namibia);
- 158.27 Considerar favorablemente la posibilidad de establecer una moratoria *de iure* sobre las ejecuciones con miras a la abolición de la pena de muerte (Italia);
- 158.28 Transformar en ley la práctica actual de suspender las ejecuciones y establecer una moratoria *de iure* sobre las ejecuciones (Bélgica);
- 158.29 Adoptar medidas urgentes para investigar las numerosas informaciones sobre actos de tortura y ejecuciones extrajudiciales cometidos por las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía (Costa Rica);
- 158.30 Mejorar las condiciones de las instalaciones de reclusión capacitando al personal sobre la investigación y el enjuiciamiento de todo presunto caso de tortura, y ratificar el OP-CAT (Austria);
- 158.31 Autorizar al CICR a visitar todos los lugares en los que pueda haber personas privadas de libertad (Túnez);
- 158.32 Liberar inmediatamente a todos los periodistas privados de libertad en razón de su actividad profesional, tanto los detenidos recientemente como los encarcelados con anterioridad, como el Sr. Nega y la Sra. Alemu (República Checa);
- 158.33 Poner fin al acoso de periodistas y liberar a los que estén privados de libertad sin ningún motivo válido (Suiza);
- 158.34 Modificar la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información para ampliar el espacio de los medios de comunicación libres y abstenerse de invocar la Ley de Lucha contra el Terrorismo para reprimir a los periodistas independientes (República Checa);
- 158.35 Revocar las disposiciones de las leyes sobre medios de comunicación y lucha contra el terrorismo que contravienen la protección de la libertad de expresión consagrada en el artículo 29 de la Constitución y las obligaciones de Etiopía en materia de derechos humanos (Eslovenia);
- 158.36 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto del derecho a la libertad de asociación, entre otros medios revocando las restricciones legislativas y administrativas impuestas a las actividades de las ONG (Eslovaquia);

- 158.37 Contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil y eliminar las trabas administrativas y restricciones financieras impuestas por la Ley de 2009 (Francia);
- 158.38 Permitir que las organizaciones de la sociedad civil complementen los programas gubernamentales de prevención de la violencia y de las prácticas nocivas para las mujeres y las niñas, y, además, modificar la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones de modo que se eliminen las restricciones a la libertad de asociación, como las relativas a las posibles fuentes de financiación de los grupos de la sociedad civil (Irlanda);
- 158.39 Modificar la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones de modo que todas las ONG puedan operar libremente, sin restricciones derivadas de su estructura de financiación (República Checa);
- 158.40 Abrogar la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones para promover el desarrollo de una sociedad civil independiente que pueda funcionar libremente (Estados Unidos de América);
- 158.41 Modificar la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones para facilitar el funcionamiento y la financiación efectivos de las ONG (Australia);
- 158.42 Velar por que las disposiciones de la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones de 2009 se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, comprendidas las relativas a las libertades de expresión y de reunión (Austria);
- 158.43 Revisar Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones y la Ley de Lucha contra el Terrorismo para crear un marco propicio para la labor de las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil, y garantizar la protección de los periodistas y los opositores políticos contra toda forma de represión (Bélgica);
- 158.44 Modificar y redefinir claramente las disposiciones de la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones y de la Ley de Lucha contra el Terrorismo para que se levanten las restricciones a los derechos a las libertades de asociación y de expresión (Países Bajos);
- 158.45 Modificar la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones para que los grupos de la sociedad civil puedan trabajar en cuestiones de derechos humanos, como los derechos de la mujer, sin restricciones asociadas a la procedencia de la financiación (Noruega);
- 158.46 Adoptar medidas para garantizar la plena efectividad del derecho de asociación, revisando la Ley de Instituciones de Beneficencia y Asociaciones en lo tocante a las restricciones en materia de financiación impuestas a las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de asuntos de derechos humanos (Suecia);
- 158.47 Garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, entre otros medios flexibilizando las restricciones relativas a la financiación de las actividades de las ONG (Alemania);
- 158.48 Velar por una campaña inclusiva para las elecciones de 2015 y conceder a todos los partidos políticos igualdad de acceso a los medios de comunicación (República Checa);
- 158.49 Crear un entorno propicio para que los grupos independientes de la sociedad civil puedan realizar actividades de educación cívica y electoral;

supervisar las elecciones y organizar debates electorales, levantando todas las restricciones indebidas a las actividades y la financiación de las ONG (Hungría);

158.50 Restringir la definición de "actividad terrorista" con arreglo a la práctica internacional para que se excluya el periodismo (Australia);

158.51 Revisar la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009 y la Ley de Libertad de los Medios de Comunicación y Acceso a la Información de 2008, para ajustarlas a las normas internacionales de derechos humanos (Austria);

158.52 Eliminar las disposiciones imprecisas de la Ley de Lucha contra el Terrorismo que puedan utilizarse para penalizar el ejercicio del derecho a las libertades de expresión y de asociación, y velar por que los procesamientos penales no limiten la libertad de expresión de la sociedad civil, los opositores políticos y los medios de comunicación independientes (Suecia);

158.53 Realizar una revisión exhaustiva de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, modificándola cuando proceda, para garantizar que fortalezca el estado de derecho, que se aplique de forma apolítica y que cumpla plenamente con las obligaciones internacionales de Etiopía en materia de derechos humanos (Estados Unidos de América).

159. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Ethiopia was headed by H.E. Ambassador Berhane Gebre-Christos, State Minister of Foreign Affairs, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Shemels Kemal Berhan, State Minister of Office of the Government Communication Affairs;
- H.E. Mr. Leul Kahsay Woldu, State Minister of Justice;
- H.E. Mr. Mulugeta Wuletaw Wedaje, State Minister of Federal Affairs;
- H.E. Mrs. Firenesh Mekuria Gobena, State Minister of Women, Children and Youth Affairs;
- H.E. Mr. Minelik Alemu Getahun, Ambassador Extraordinary and plenipotentiary, Permanent Representative of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office at Geneva and other International Organisations in Switzerland;
- Mr. Zadig Abreha Berhe, Deputy General Director, Office of National Council for the Construction of Grand Renaissance Dam;
- Mr. Reta Alemu Nega, Director General of International Legal Affairs, Ministry of Foreign Affairs;
- Ms. Lulit Zwedie Gebremariam, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;
- Mr. Azanaw Tadesse Abreha, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;
- Mr. Ephrem Bouzayhue Hidug, Minister Counsellor, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;
- Mr. Girma Kassaye Ayehu, Minister Counsellor II, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;
- Mr. Beyene Feseha Abay, Director of Religious Organisations and Associations, Ministry of Federal Affairs;
- Mr. Dereje Tecgyebelul Habtemichael, Director of Legal Service, Ministry of Women, Children and Youth Affairs;
- Mr. Tariku Tilahun Woldemariam, Acting Director of the Directorate of International Cooperation on Legal Affairs of the Ministry of Justice;
- Mr. Redae Girmay Abraha, Counsellor I, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;

- Mr. Leulseged Tadese Abebe, Counsellor II, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office and other International Organisations in Switzerland;
 - Mr. Abebe Tesfaye Mircana, Senior Expert, Development Planning and Research Directorate, Ministry of Finance and Economic Development;
 - Mr. Gutulu Belachew Gujubo, Second Councillor, International Organizations Directorate-General, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Yanit Abera Habtemariam, Second Secretary, Permanent Mission of the Federal Democratic Republic of Ethiopia to the United Nations Office at Geneva and other International Organisations in Switzerland;
 - Mr. Besfat Gashaw Tebeje, Legal Officer, International Legal Affairs Directorate General, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Nurlgn Edris Gebri, Legal Officer, International Legal Affairs Directorate General, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Samuel Berhanu Woldemariam, Legal Officer, International Legal Affairs Directorate General, Ministry of Foreign Affairs.
-